



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 227-2012-GR/PR

VISTO:

El Oficio N° 885-2011-A-MDCH, mediante el cual el Alcalde Distrital de Characato, solicita la transferencia definitiva del vehículo de placa PH-8598, del año de fabricación 1986, Marca Nissan Pick-up doble cabina que posee en cesión en uso, la misma que ha sido refaccionada y viene brindando servicios en el área de Desarrollo Urbano, por ser una Municipalidad de escasos recursos económicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece:

"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, a su vez el artículo 5° de la ley citada, establece:

"Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, el ítem VII de la Directiva N° 002-2011-GR/OPDI Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Gobierno Regional de Arequipa, señala, entre otros:

"VII DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

1.a) La donación de bienes muebles dados de baja a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución Ejecutiva Regional.

2. d) Recibida la solicitud y la documentación, el Comité de Gestión Patrimonial deberá evaluarla y calificarla y emitir un informe Técnico-Legal dirigido a la Dirección General de Administración de la entidad pública o la que haga sus veces"; y en el presente caso se ha seguido dichos lineamientos.

Que, el literal i) del artículo 15° de la Ley 27867, establece:

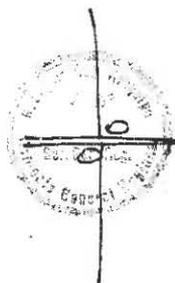
"Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

i.- Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; autorización que ha sido dada por el Consejo Regional de Arequipa a través del Acuerdo Regional N° 068-2011-GR/CR.

Que, el Consejo Regional de Arequipa, en uso de sus facultades, mediante Acuerdo Regional N° 068-2011-GR/CR-AREQUIPA, APRUEBA la donación del bien mueble vehículo con registro N° 08816, Camioneta Pick Up doble cabina, color marfil, marca Nissan con



placa de rodaje PH-8598, modelo UTL-720-T, número de serie UT720-D59125 N° de motor J18-002665 P, año de fabricación 1986, por parte del Gobierno Regional de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, de la provincia y región Arequipa y ENCARGA al Ejecutivo Regional realice todas las acciones administrativas necesarias para el correcto cumplimiento del presente acuerdo y del procedimiento de entrega y recepción establecida.

Estando al Informe N° 132-2012-GRA/OLP-ACP del Área de Control Patrimonial y del Informe N° 482-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja y transferencia en la Modalidad de DONACIÓN a la Municipalidad Distrital de Characato, con la finalidad de codyuvar con el trabajo de dotar de infraestructura básica al Distrito de Characato de 01 Camioneta, conforme a las características que a continuación se detallan:

N° de Reg.	Descripción del Bien	Activo fijo Valor Actual	Depreciación Acumulada al 31.12.2011	Valor Neto Activo Fijo 31.12.2011
08816	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA MARCA NISSAN MODELO UTL-720-T COLOR MARFIL, MOTOR J18-2665P, SERIE UT720D59125, AÑO DE FABRICACIÓN 1986 PLACA DE RODAJE PH-8598.	23,515.80	23,514.80	1.00



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística y Patrimonio – Unidad de Control Patrimonial procedan a la actualización de sus registros Contables y Patrimoniales respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística y Patrimonio – Unidad de Control Patrimonial procedan a formalizar la entrega mediante Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DEISISEIS (16)** días del mes de **ABRIL** del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

